



**RESOLUCION No. 100**  
(14 de diciembre de 2020)

“Por medio del cual se extiende a los empleados del Concejo Municipal de Envigado, los efectos del Decreto 000534 del 20 de noviembre de 2020, expedido por la Administración Municipal de Envigado y se toman otras determinaciones”

La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Envigado, en uso de sus facultades constitucionales, legales, reglamentarias y,

**CONSIDERANDO**

**A)** Que el Bienestar Social de los empleados del estado, se encuentra desarrollado por iniciativa del Gobierno Nacional, desde la expedición del Decreto 1567 de 1998, “Por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado, el cual establece lo siguiente:

*“ARTÍCULO 1º. Campo de Aplicación. El presente Decreto - Ley se aplica a los empleados del Estado que prestan sus servicios en las entidades regidas por la Ley 443 de 1998.*

*PARÁGRAFO. En caso de vacíos respecto a la capacitación y a los estímulos en las normas que regulan las carreras especiales a las cuales se refiere la Constitución Política, o en las normas que regulan los sistemas específicos de carrera de que trata el artículo 4 de la Ley 443 de 1998, serán aplicadas las disposiciones contenidas en el presente Decreto - Ley y demás normas que lo reglamenten y complementen.*

*ARTÍCULO 13. Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado. Establécese el sistema de estímulos, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.*

*ARTÍCULO 17. Competencia y Responsabilidades. El sistema de estímulos a los empleados estará a cargo de las siguientes entidades, las cuales tendrán las responsabilidades que a continuación se describen:*

...  
*c. Entidades Públicas del orden Nacional y Territorial. Actuarán con autonomía administrativa en el marco de las disposiciones vigentes para diseñar en su interior y poner en marcha en coordinación con otras entidades de los sectores administrativos nacionales y territoriales, sus respectivos programas de bienestar social e incentivos. Para el desarrollo de sus programas de bienestar e incentivos las entidades podrán realizar acuerdos o convenios interinstitucionales;*

*ARTÍCULO 20. Bienestar Social. Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos Permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida*



*y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.*

*PARÁGRAFO. Tendrá derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social todos los empleados de la entidad y sus familias.*

*ARTÍCULO 37. Recursos. Las entidades públicas a las cuales se aplica este Decreto - Ley deberán apropiar anualmente, en sus respectivos presupuestos, los recursos necesarios para el efectivo cumplimiento de las obligaciones emanadas de los programas de bienestar social o incentivos que se adopten.*

*Los recursos presupuestales se ejecutarán de conformidad con los programas y proyectos diseñados.*

*Los programas de bienestar social que autoricen las disposiciones legales incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo, con excepción de bebidas alcohólicas”*

**B)** Que la Alcaldía Municipal de Envigado expidió el decreto 000534 del 20 de noviembre de 2020, por el cual se estableció una jornada laboral por el periodo navideño, para los servidores públicos de la entidad territorial.

**C)** Que el mencionado Decreto 000534 de 2020, tuvo en cuenta diversas consideraciones que son posibles ser aplicadas por parte del Concejo Municipal, dadas las condiciones de prestación del servicio por parte del personal de la Corporación, incluyendo extensas jornadas en diversas sesiones, sesiones en dominicales y festivos, entre otras consideraciones.

**D)** Que de igual manera y en el mismo sentido, resulta pertinente señalar que en el presente año, por expresa disposición legal, el Concejo Municipal de Envigado debió tramitar el Proyecto de Acuerdo por medio del cual se estudió, analizó, debatió y aprobó el Plan de Desarrollo 2020-2023 “Juntos Sumamos Por Envigado”

**E)** Que el Plan de Desarrollo, se publicó y comunicó a través de las redes sociales y de la página web del Concejo Municipal de Envigado, con las correspondientes invitaciones, con completas y extensas jornadas en las cuales se evidencia el compromiso institucional de la Corporación, el de la Administración Municipal de Envigado, el de la comunidad y el de las fuerzas vivas de la sociedad Envigadeña.

**F)** Que todo el personal del Concejo Municipal, en cabeza de la Secretaria General, doctora Paula Andrea Taborda Betancur, los servidores públicos de la planta de cargos y los contratistas de la Corporación, cumplieron las extensas jornadas, en algunos casos hasta de trece horas diarias, para los debates en la Comisión Primera o del Plan y de Bienes.

**G)** Que según información obtenida de la Oficina de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, se presentan en las siguientes situaciones administrativas respecto del personal del Concejo Municipal:

HONORIO DE JESUS UPEGUI VELASQUEZ C.C. 70.552.876  
Cargo: Secretario Auxiliar del Concejo



Acto administrativo: Decreto 0123 del 18 de julio de 1984, expedido por la Alcaldía Municipal de Envigado.

MARIA DEL PILAR LOPEZ CASTRILLON C.C. 42.880.865

Cargo: Secretario Código 440, Grado 08

Acto administrativo: Resolución No. 13608 del 19 de junio de 2015, por medio de la cual se incorpora en el cargo a la planta global del Municipio.

LEYDI MARIA GOMEZ BEDOYA C.C. 42887559

Cargo: Secretaria Ejecutiva

Acto administrativo: Resolución No. 581 del 02 de febrero de 2015, por medio de la cual se hacen unas reubicaciones de empleos y funcionarios dentro de la planta global del Municipio de Envigado y la planta del Concejo Municipal.

**H)** Que los servidores públicos antes mencionados, en la actualidad prestan sus servicios al Concejo Municipal de Envigado, son funcionarios públicos del mismo territorio, tienen similares salarios y beneficios que los empleados de la administración central y no deben ser desmejorados en sus condiciones.

**I)** Que en aras del derecho de igualdad consagrado en el Artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, se deben respetar los derechos de los mencionados servidores públicos, buscando que sean cobijados con los beneficios mencionados en el Decreto 000534 de 2020.

**J)** Que en anteriores oportunidades, como se desprende de las comunicaciones recibidas de la Oficina de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, se han tomado decisiones conjuntas entre la Administración Municipal y el Concejo Municipal, respecto de los servidores públicos anteriormente mencionados.

**K)** Que la corporación puede adelantar las actuaciones administrativas y efectuar los ajustes requeridos para dar cumplimiento a la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1567 de 1998, "Por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado"

**L)** Que el artículo 37 de la Ley 136 de 1994, dispone que "El Concejo Municipal elegirá un secretario para un período de un año, reelegible a criterio de la corporación y su primera elección se realizará en el primer período legal respectivo. En los municipios de las categorías especial deberán acreditar título profesional. En la categoría primera deberán haber terminado estudios universitarios o tener título de nivel tecnológico. En las demás categorías deberán acreditar título de bachiller o acreditar experiencia administrativa mínima de dos años. En casos de falta absoluta habrá nueva elección para el resto del período y las ausencias temporales las reglamentará el Concejo

**M)** Que luego de culminar el proceso de convocatoria pública para proveer el cargo de Secretario (a) General del Concejo de Envigado, el día 2 de enero de 2020, fue elegida y se posesionó para ello, la doctora Paula Andrea Taborda Betancur, identificada con C.C. 43.755.719.

**N)** Que el (la) Secretario (a) General del Concejo Municipal es igualmente, un servidor público al que se le deben hacer extensivos los beneficios del Decreto 000534 de 2020 y, consecuentemente, de la presente resolución.



En Mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar las consideraciones establecidas en el decreto 1567 de 1998, respecto de los empleados del Concejo Municipal de Envigado.

**ARTICULO SEGUNDO:** Hacer extensivo a los empleados del Concejo Municipal de Envigado, así como al (la) Secretario (a) General de la Corporación, los efectos del Decreto 000534 del 20 de noviembre de 2020, expedido por la Administración Municipal de Envigado

**ARTICULO TERCERO:** Para el otorgamiento y reconocimiento de los beneficios establecidos en el Decreto 000534 del 20 de noviembre de 2020, expedido por la Administración Municipal de Envigado, los empleados señalados en el artículo anterior, deberán indicar a la corporación, las fechas a disfrutar.

**ARTICULO CUARTO:** Se adelantarán las actuaciones administrativas correspondientes, en cumplimiento de la normatividad vigente, para dar cumplimiento a la presente resolución.

**PARAGRAFO:** En caso de requerirse actuaciones conjuntas con la administración municipal, así se procederá por parte de la Corporación.

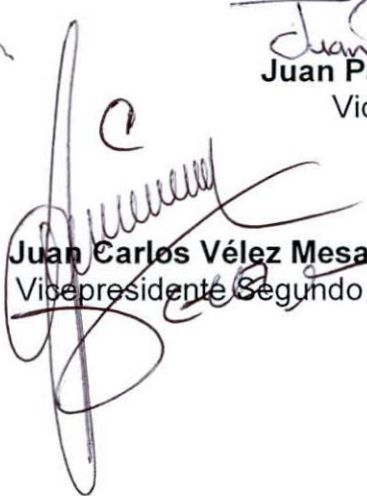
**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución que será publicada en la página web y en la cartelera de la corporación, rige a partir de su expedición y publicación.

Dada en el municipio de Envigado, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

**Publíquese, comuníquese y cúmplase**

  
**Bernardo Mora Calle**  
Presidente

  
**Juan Pablo Montoya Castañeda**  
Vicepresidente Primero

  
**Juan Carlos Vélez Mesa**  
Vicepresidente Segundo